



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D. C., Veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

**DEMANDA DE RECONVENCIÓN SIMULACIÓN DE COMPRAVENTA  
RAD. 2022-00046**

En atención al informe secretarial que antecede y, por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 y 371 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que fue subsanada en tiempo (fl. 7 y s.s.) el Juzgado,

**DISPONE:**

ADMITIR la presente demanda de reconvención presentada por **Simón Alipio Ávila Arias**, contra **Simón Andrés Ávila Contreras** y **Andrea Marcela Ávila Contreras**.

Trámítase este asunto por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y Ss. del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con los artículos 369 y 371 del Código General del Proceso, notifíquese la presente providencia por estado según lo preceptuado en el inciso final del artículo 371 Ib.

Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado **Rodolfo Enrique Castellón Licero** como apoderado judicial de la parte demandante en reconvención, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 115, hoy 23 de noviembre de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--